

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Palmira, noviembre 09 de 2021

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust
Rad. 2019-00143-00
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

El presente proceso con memorial para resolver, enviado por la señora NUBIA BRAVO VELASCO representante legal del menor JUAN DAVID GONZALEZ BRAVO, parte demandante dentro del presente proceso, en el que autoriza a su hija, la joven CATHERINE GONZALEZ BRAVO, para que le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho por concepto de cuota alimentaria para su menor hijo y los que sigan llegando.

Atendiendo lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por autorizada a la joven CATHERINE GONZALEZ BRAVO portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.192.766.384, para que reciba y cobre los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho conforme a la solicitud de la peticionaria.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-